

Adhesión de la República Centroafricana a los Protocolos

La República Centroafricana depositó, el 17 de julio de 1984, ante el Gobierno suizo, el correspondiente instrumento de adhesión a los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de conflictos armados internacionales (Protocolo I) y no internacionales (Protocolo II), aprobados en Ginebra, el 8 de junio de 1977.

De conformidad con sus disposiciones, los Protocolos entrarán en vigor, para la República Centroafricana, el 17 de enero de 1985.

Con esta ratificación, 44 Estados son Partes en el Protocolo I y 38 en el Protocolo II.

Comunicación de Francia

El 24 de febrero de 1984, la República francesa depositó ante el Gobierno suizo un instrumento de adhesión únicamente al Protocolo adicional II (véase nuestra *Revista* de marzo-abril de 1984). Acompañaba a este instrumento la siguiente nota, que reproducimos tal y como nos fue transmitida por el Gobierno depositario:

«Al depositar el instrumento de adhesión de Francia al Protocolo II del 8 de junio de 1977 a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, tengo el honor de puntualizar que la República francesa no tiene la intención de adherirse al Protocolo adicional I a dichos Convenios, fechado el mismo día. Esta decisión se explica por las razones que indicó el representante de Francia en el cuarto período de sesiones de la Conferencia Diplomática de Ginebra sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados y, muy particularmente, por la ausencia de consenso entre los Estados signatarios del Protocolo I por lo que respecta al alcance exacto de las obligaciones por ellos asumidas en materia de disuasión.»

(Traducción hecha por el CICR).
